

RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA EL ALUMNADO QUE REALIZA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EMPRESAS O ENTIDADES SITUADAS A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 5 KM DESDE EL CENTRO DOCENTE EN QUE ESTÁ MATRICULADO, CURSO 2023/2024.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

2º.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional, convoca mediante Resolución de 1 de agosto de 2024, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual en el curso académico 2023/2024, la cual es publicada en el BOJA n.º 165 de 26 de agosto de 2024.

3.- Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención, se establece la distribución inicial de las cantidades a repartir por provincia en función del número de alumnado matriculado en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en cada uno de los periodos contemplados para su realización en el caso de la línea de subvención 1, y en función del número de alumnas y alumnos matriculados en un proyecto de Formación Profesional dual, tanto de primer como de segundo curso, en el caso de la línea de subvención 2, correspondiendo a la provincia de Jaén, conforme a la siguiente distribución:

Línea de subvención 1: Formación en Centros de trabajo: 1º y 2º trimestre 11.717 € y 3º trimestre 46.471€.

Línea de subvención 2: F.P. DUAL 20.780 €.

4º.- De acuerdo con el punto quinto de la citada Resolución de 1 de agosto de 2024, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue de siete días naturales a contar a partir del día 9 de septiembre de 2024.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las citadas Líneas de Subvención, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Jaén, con competencia en materia de educación, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|---------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ | 19/12/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmEH2CK4PQWVL3LHXG8S435NRP4 | PÁG. 1/6 |



6º.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración, que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia centro docente a sedes de empresas (excluidas distancias inferiores o iguales a 5 km.); total jornadas reales (excluidas solicitudes de alumnos que han realizado un número de jornadas inferior al 80%); kms totales (total número de jornadas reales realizadas multiplicadas por el total de las distancias existentes desde el Centro docente a las sedes de las empresas donde han realizado las prácticas los alumnos); valor renta; coeficiente de reparto (valor renta multiplicado por el número de kilómetros totales recorridos por los alumnos); importe a percibir (total crédito disponible dividido entre la suma de los coeficientes de los alumnos); y por último, posibles motivos de desestimación.

7º.- Conforme a lo establecido en el punto 19 del cuadro resumen de la Bases Regulatoras de la citadas líneas de subvención, se publica el 19 de noviembre de 2024 la propuesta de resolución provisional de 18 de noviembre de 2024, de concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, contemplando un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación para aquellos que deseen realizar alegaciones a la misma, conforme el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de las citadas Líneas de Subvención, transcurrido el plazo de alegaciones, se procede a corregir de oficios los errores informáticos detectados, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º Con fecha 16 de diciembre de 2024, esta Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Jaén, emite Propuesta definitiva de resolución, de ayudas para el alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 Km desde el centro docente en que está matriculado.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es normativa de aplicación:

- Orden de 2 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

- Resolución de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual en el curso académico 2023/2024, a cual es publicada en el BOJA n.º 165 de 26 de agosto de 2024.



| | | | |
|--|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ | 19/12/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmEH2CK4PQWVL3LHXG8S435NRP4 | PÁG. 2/6 | |

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio , por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Decreto 127/2014 de 28 de febrero , por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA, 31-10-2007)
- Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 8 de 13 de enero) dispone la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2022/2023

Teniendo en cuenta, pues los antecedentes de hechos expuestos, y a la vista del citado documento de valoración, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvención 2 denominada: Ayudas para el alumnado que realiza la formación practica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 Km desde el centro docente en que está matriculado, y por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y apartado 13 de la Orden de 2 de marzo de 2017), esta Delegación Territorial



| | | | |
|--|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ | 19/12/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmEH2CK4PQWVL3LHXG8S435NRP4 | PÁG. 3/6 | |

RESUELVE

1º. Conceder o desestimar, (teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional en la posición presupuestaria del módulo de formación en centros de trabajo correspondiente a la Línea 2 de subvención FP Dual 1100030000 G/42D/48500/23 01, las ayudas determinadas en las relación anexa a esta Resolución Definitiva, al alumnado solicitante que ostenta la condición de beneficiario para la obtención de ayudas por desplazamiento a empresas o entidades que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en el marco de un proyecto de formación profesional dual curso 2023/2024.

2º De acuerdo con el punto 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 2 marzo de 2017, el abono de la subvención se realizara en un único pago y por el 100% del importe de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud, previa justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, (punto 24.a) de las bases reguladoras).

3º Conforme a lo indicado en el apartado 5, de la Resolución de convocatoria de 1 de agosto de 2024, los solicitantes presentaron dicha documentación justificativa, junto a la solicitud, en el plazo de siete días naturales a contar a partir del día 9 de septiembre de 2024.

4º De acuerdo con lo establecido en el punto 4.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, los requisitos exigidos a los solicitantes son los siguientes:

a) Estar matriculado en centros docentes donde se impartan enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar desarrollando su formación en alternancia entre el centro docente y las empresas o entidades, al amparo de un proyecto de formación profesional dual conforme a lo regulado en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual.

c) Realizar la formación a la que se refiere el apartado anterior en empresas o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 Km. desde el centro docente en que el alumnado está matriculado.

d) No poseer rentas superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.



| | | | |
|--|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ | 19/12/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmEH2CK4PQWVL3LHXG8S435NRP4 | PÁG. 4/6 | |

Los requisitos señalados en las letras a) y b) y c) del apartado 4.a) deberán mantenerse desde el inicio del curso académico hasta la finalización del mismo.

Asimismo, el punto 4.d) establece las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, que serían las siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Atendiendo a la naturaleza y la finalidad de la ayuda, y en virtud del artículo 116.2 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se establece la excepción a las personas beneficiarias, a efectos de su concesión, de todas las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar que no tiene deuda en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público.

5º La justificación ante el órgano concedente se realizará por parte de la entidad colaboradora, como indica el punto 26.a) de las bases reguladoras. En el supuesto de que los alumnos o alumnas se encuentren matriculados en un centro docente de titularidad pública, la justificación será realizada por la persona titular de la dirección en dichos centros. Tal y como indica el punto 8 de las bases reguladoras, los centros docentes concertados actuarán como los centros docentes públicos. El plazo para presentar la documentación justificativa por parte de los centros docentes fue de siete días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, como especifica el punto sexto de la Resolución de convocatoria de 1 de agosto de 2024.

Tal y como indica el punto 26.f) de las bases reguladoras, las entidades colaboradoras y los centros docentes públicos, elaborarán una memoria justificativa en la que incluirán los documentos y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de ayudas, que serán:

- Relación de actividades realizadas en el centro dirigidas a informar y asesorar al alumnado del procedimiento y sus plazos, así como de las realizadas para la verificación de datos y requisitos de los solicitantes.
- La relación del alumnado solicitante que cumple con los requisitos para solicitar la ayuda, firmada digitalmente, a través del sistema de información Séneca.
- La certificación de las prácticas realizadas con indicación de jornadas y horas totales previstas y las realizadas efectivamente, a través del sistema de información Séneca, haciendo constar aquellos alumnos y alumnas que no tienen derecho a la ayuda por no haber realizado al menos el 80% de las jornadas.
- Documentación acreditativa de la asistencia del alumnado a las empresas, verificada por el tutor laboral, con indicación de las jornadas realizadas.

| | | | |
|--|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ | 19/12/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmEH2CK4PQWVVL3LHXG8S435NRP4 | PÁG. 5/6 | |

6º Publicar la Resolución en la página web según establece el art. 19 del cuadro resumen de la Base Reguladora de la citada línea de subvención en lo que compete al ámbito provincial en:

<https://portales.ced.junta-andalucia.es/educacion/portales/web/educacion/jaen>

7º. La consulta de listados de ayudas se realizará en:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1813/>

Contra la presente resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en el artículo 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 369/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|---------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ | 19/12/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmEH2CK4PQWVL3LHXG8S435NRP4 | PÁG. 6/6 |

